

## **Análisis de la Plataforma Pymes del Anteproyecto de Ley del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales** (Actualizado febrero 2020)

**20 de febrero de 2020** - La imposición fiscal sobre los servicios digitales surgió como una de las principales cuestiones a debatir en el proyecto OECD/G20 de la Base Erosión and Profit Shifting (BEPS), iniciado en 2015. Se creó entonces una task force sobre las cuestiones fiscales que se producirían como consecuencia de la economía digital. El objetivo era realizar un informe que debería estar finalizado en abril de 2018. Dicho informe aún no ha sido emitido, lo que muestra, sin duda, la ausencia de un consenso suficiente dentro de la organización.

Tampoco existe en la UE una propuesta de Directiva de imposición sobre servicios digitales. No obstante, varios grupos del Parlamento Europeo la han solicitado, aunque ello suponga adelantarse al esperado informe de la OECD.

En este sentido, el Anteproyecto de Ley español constituye un adelanto respecto a las posiciones supraestatales, situándonos como uno de los primeros Estados que pretende legislar sobre esta cuestión.

El anteproyecto, aprobado en el Consejo de Ministros de 19 de octubre de 2018, era consecuencia del Acuerdo de Presupuestos Generales del Estado 2019, suscrito entre el Gobierno y el grupo político Unidos Podemos en octubre de 2018, en el que se proponen varias modificaciones del Impuesto de Sociedades, entre ellas, las relacionadas con la transposición de la Directiva Europea Antielusión (ATAD). Recordemos que esta Directiva pretende, entre otras cuestiones, que las prácticas de las compañías multinacionales que desvíen beneficios desde la matriz en un país de alta tributación, a una subsidiaria instalada en un país de baja tributación, podrán ser contrarrestadas por los Estados Miembros en determinadas condiciones.

En el Consejo de Ministros del 18/02/2020 se aprobó nuevamente dicho Proyecto de Ley.

### **¿En qué consiste el Anteproyecto del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales?**

El nuevo impuesto es un tributo directo que presenta, en esencia, las siguientes características:

1. Grava los servicios digitales en relación con los cuales existe una participación del usuario.
2. No se gravan beneficios, sino el valor incorporado en los servicios
3. Las empresas objeto de este impuesto serán aquellas con un importe neto de su cifra de negocios superior a 750 millones de euros a nivel mundial y cuyos ingresos derivados de servicios digitales afectados por el impuesto superen los tres millones de euros en España.

La recaudación anual estimada en el proyecto aprobado en 2018 era de 1.200 millones de euros. Ahora esa estimación ascendería a 968 millones de euros.

### **La relación comercial entre EEUU y la UE**

En julio de 2018, EEUU y la UE suscribieron un acuerdo para frenar la “guerra comercial” entre ambos bloques, basado en los siguientes principios:

1. Ambas partes trabajarían para una coyuntura de “tarifas cero”, no existencia de barreras tarifarias y cero subsidios para productos fuera de la industria automovilística, así como en la reducción de barreras e incremento del comercio en servicios, productos químicos, farmacéuticos, médicos, así como soja.
2. Intensificación de la estrategia de colaboración en energía.
3. Apertura de un diálogo para reducir los estándares de comercio y burocráticos.
1. Adopción de una postura para proteger a las empresas de EEUU y de la UE de prácticas comerciales injustas, propugnando una reforma de la Organización Mundial de Comercio que ataje el robo de propiedad intelectual, las distorsiones creadas por empresas estatales y la sobrecapacidad de producción.

Para llevarlo a cabo, EEUU y la UE crearon un grupo de trabajo que estudiará medidas concretas a corto plazo. Además, mientras esto concluya, EEUU y la UE se comprometieron a mantener el espíritu del acuerdo, a menos que una de las partes dé por concluida las negociaciones.

Por otra parte, la Plataforma Pymes ha analizado la información emitida por el Instituto IFO de Munich sobre las relaciones comerciales entre EEUU y la UE. Para el Instituto IFO, dichas relaciones no presentan un déficit en contra de EEUU tal como mantiene la Administración Trump. De hecho, según las cifras de la propia administración americana, el superávit anual en la balanza por cuenta corriente de mercancías sería de 14.000 millones de dólares, a diferencia de lo que venía sucediendo desde 2008: **En la “Nueva Economía”, EEUU tendría una ventaja competitiva, sobre todo en servicios digitales de empresas tales como Apple, Amazon, Facebook o Google, presentando un superávit de 167.000 millones de dólares. Por el contrario, en la “Antigua Economía”, de producción de coches, maquinaria, alimentos elaborados... EEUU presentaría un déficit de 153.000 millones.**

Siguiendo el razonamiento del Instituto IFO, en caso de una “guerra comercial”, las medidas de represalia contra EEUU por la imposición de tarifas no deberían basarse sobre los bienes producidos en la “Antigua Economía”, sino a través de impuestos sobre servicios digitales.

Para el Instituto IFO, la introducción en la UE de un impuesto digital supondría que EEUU y otros países de origen de las compañías digitales, verían dicho impuesto como una tarifa sobre el comercio de la prestación de esos servicios y supondría un acicate para la guerra comercial. Según el Instituto IFO, de acuerdo con las reglas internacionales de imposición actualmente en vigor, los impuestos deben ser pagados en el lugar donde se producen los productos y no donde son vendidos; la elusión fiscal de multinacionales es un problema real, pero no está limitado a la economía digital.

Abundando en lo anteriormente expuesto, el Secretario del Tesoro de EEUU realizó unas declaraciones en octubre de 2018, recogidas en la web de su Departamento, en relación con las propuestas de imposición fiscal que se están estudiando en el seno de la OECD. Señala el Secretario que la administración Trump estaría colaborando estrechamente para enfrentar el reto de la erosión de bases imponibles del Impuesto de Sociedades por parte de multinacionales y en una imposición justa, pero que ello no debería ser solo circunscrito a las empresas tecnológicas. Adicionalmente mostraba una gran preocupación por el interés unilateral de algunos países en gravar las ventas de las compañías tecnológicas y de internet americanas.

### **Postura de la Plataforma Pymes**



En base a la información anterior, la Plataforma Pymes aplaude la totalidad de la declaración conjunta entre EEUU y la UE, y suscribe la argumentación presentada por el Instituto IFO con respecto a las relaciones comerciales EEUU/UE. **Es por ello que la Plataforma Pymes considera que la regulación del impuesto de Servicios Digitales en España debería ser pospuesta hasta que haya un posicionamiento de la OECD, se apruebe una Directiva Europea al respecto y, sobre todo, hayan concluido o al menos, setuvieran en cuenta, las negociaciones que sobre comercio internacional mantienen actualmente EEUU y la UE.**

Hay que recordar que ningún otro país de la UE había implantado un impuesto similar cuando se aprobó el proyecto de ley en 2018. Desde entonces en otros países de la UE como Francia e Italia lo han aprobado, aunque posponiendo su entrada en vigor, el RU ha presentado un gravamen y Austria y Alemania tienen algún impuesto que gravan algún servicio digital.

respecto, junto con la posposición contemplada en el proyecto del pago a finales de 2020 para facilitar las negociaciones comerciales con EEUU.

En cualquier caso, España debería tener en cuenta en todos sus planteamientos los dos próximos años vitales que va a vivir la UE y que debería ser tenido en cuenta en toda negociación comunitaria con la apertura de cinco procesos de vital importancia para el futuro de la UE, que podrían llegar a equipararse a un nuevo proceso constituyente de la UE:

1. Conferencia por el Futuro de Europa que se aperturar en mayo de 2020 y durara dos años.
2. Strategy Review del BCE de su política monetaria que durara hasta finales del año 2020, asumiendo que la política monetaria no puede ser el “only game in the town”, precisándose de la entrada en vigor de reformas estructurales de la economía, sobre todo del mercado de productos. No puede olvidarse, según la Plataforma, la excesiva dependencia de la economía española de la actual vigente política monetaria acomodaticia y no convencional, señalando la Plataforma la necesidad de que se abandone la misma y se apueste por un nuevo capitalismo inclusivo.
3. Modificación de la Gobernanza Económica de la UE que se extenderá hasta finales de 2020 y que deberá tener en cuenta el más que probable abandono por el BCE de la actual política monetaria, siendo necesario el acometer, según la Plataforma, una devaluación estructural que contribuya a mejorar la productividad, el potencial de crecimiento y la tasa de actividad de la economía de la UE y de España.
4. Proceso de negociación de la futura relación entre el RU y España, no pudiendo olvidar que a diferencia de otros países de la UE, España, a través del turismo es un receptor neto de inversión británica.
5. Proceso de negociación del MEFF 2021-2027 con una reducción de los fondos estructurales, entre ellos los destinados a la PAC.

La industria del automóvil y su industria auxiliar, de enorme importancia para España, pudieran ser objeto de medidas de represalia, imponiendo tarifas sobre su comercio por parte de EEUU en caso de la entrada en vigor del impuesto aludido.

Además, la Plataforma Pyme recuerda que la inclusión de la imposición sobre determinados servicios digitales no debe ser un sustituto “fácil” de las medidas anti-elusión de multinacionales. Para la Plataforma Pymes estas medidas son necesarias y deben llevar aparejada una reconsideración de la imposición de sociedades sobre Pymes, máxime si esa elusión está amparada en países de baja tributación societaria de la UE.

No obstante, en caso de mantenerse la tramitación de este nuevo impuesto, la Plataforma Pymes aboga por que -considerando que el anteproyecto de ley de Impuestos de Servicios Digitales recaudaría, según datos del Gobierno, 1.200 millones de euros al año o 968 millones-

su implantación se acompañe de una reducción de los tipos nominales de las Pymes en el Impuesto de Sociedades (no solo de las que facturen menos de 1 MM anual) y la introducción de una ACE (Allowance Corporate Equity), que supusiera una reducción en mismo impuesto de 1.200-968 millones euros anuales para las Pymes.

